REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **61** **Fecha:** 02/06/2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2012 00128**	Acción de Reparación Directa	LUZ MARLA MARQUEZ BRITO	SALUD VIDA CLINICA LAURA DANIELA HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E FUNDACION CARDIO VASCULAR	Auto resuelve corrección providencia ORDENA CORREGIR ERROR ARITMETICO EN LA LIQUIDACION DE COSTAS	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2013 00062**	Acción de Reparación Directa	LIGIA SARITH GARIZAO PERTUZ	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL	Auto Señala Agencias en Derecho SEÑALA EGENCIAS EN DERECHO DE LA SEGUNDA INSTANCIA	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2014 00339**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BELKIS NATALIA QUINTERO GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2014 00440**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO CALLE AREVALO	CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00020**	Ejecutivo	LIRA - BARRIOS ALVAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO Y LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00095**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00101**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA SOFIA SOTO MONTESINO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 27 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00169**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GUSTAVO- MORALES ALVAREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10 AM.	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00252**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINA MAYORGA ZULETA	LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10 AM.	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00312**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO - OLIVELLA SOLANO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2015 00318**	Ejecutivo	JULIA ISABEL ACOSTA SIERRA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	01/06/2017	

ESTADO No. **61** **Fecha:** 02/06/2017 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2015 00485**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLORICELDA LACOUTURE ARIZA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EN ATENCION A QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL 04 DE JULIO DE 2017 A LAS 10 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2016 00065**	Ejecutivo	WILLIAM FRANCISCO CORDOBA FUENTES	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto de Tramite ORDENA REMITIR AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, PARA QUE REVISER LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2016 00155**	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO, CONTRA PROVIDENCIA DEL 2 DE MAYO DE 2017	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2016 00311**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AYDA ESTHER GRANADOS DE OCAMPO	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00005**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IRMYNA - AARON DE DAVILA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO NAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO, CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 02 DE MAYO DE 2017	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00039**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATIA ROSALES CADAVID	MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00151**	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY ASCC	CORPORACION AUTONOMA DEL CESAR CORPOCESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00153**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00155**	Ejecutivo	YELITZA ISABEL YAYA VILORIA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00216**	Acciones de Cumplimiento	CLIFFORD BONILLA	ELECTRICARIBE S.A	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00217**	Acciones de Cumplimiento	CARMEN - VEGA FRAGOZO	ELECTRICARIBE S.A	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	01/06/2017	
20001 33 33 001 **2017 00218**	Acciones de Cumplimiento	PIEDAD DEL SOCORRO - NUÑEZ MENDOZA	ELECTRICARIBE S.A	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	01/06/2017	

ESTADO No. 61 **Fecha:** 02/06/2017 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/06/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto	: REPARACION DIRECTA
Actor	: LUZ MARINA MARQUEZ BRITO Y OTROS
Demandado	: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E, SALUD VIDA E.S.E Y OTROS
Radicación	: 20001-33-33-001-2012-00128-00

Visto el informe Secretarial que antecede - teniendo en cuenta que se presentó un error aritmético en la liquidación de costa, contenida en el auto de fecha 02 de noviembre de 2016 proferida por este Despacho, debido que el valor señalado en costas para la Clínica Laura Daniela no es el correspondiente al 7 % sino al 5%. Por lo tanto, se DEJARÁ sin efectos el auto de fecha primero (01) de febrero de esta misma anualidad que imparte aprobación a la liquidación de costas.

Como consecuencia de lo anterior, ORDENESE a secretaria realizar la liquidación de costas, de conformidad con la sentencia de fecha 06 de agosto de 2015 y el auto que la adiciona de fecha 17 de septiembre de 2015, sentencia de segunda instancia del 28 de julio de 2016 y los autos del 19 de agosto de 2016 y 12 de diciembre de 2016.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 2 JUNIO 2017

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63

MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : YEISON JOSE MONTOYA GARIZAO Y OTROS
CONTRA : NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO : 20-001-33-31-001-2013-00062-00

Señálese las agencias en derecho equivalentes al Cinco Por Ciento (05) % correspondientes a la segunda instancia, de lo dispuesto en el acápite de la estimación razonada de la cuantía a cargo de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA

FECHA: 2 JUN 17
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 61

MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: BELKYS NATALIA QUINTERO GARCIA
Contra	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	: 20-001-33-33-001-2014-00339-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cuatro (04) de Mayo del 2017, por medio de la cual CONFIRMÓ la Sentencia del 28 de septiembre de 2016, proferida por este Despacho dentro del proceso de referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 2 jun 17
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 61

Marcela Patricia Andrade Villa.

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio del Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: HERNANDO CALLE AVALO
Contra	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Radicación	: 20-001-33-33-001-2014-00440-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Once (11) de Mayo del 2017, por medio de la cual CONFIRMÓ la Sentencia del 07 de septiembre de 2016, proferida por este Despacho dentro del proceso de referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: _____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
Marcela Patricia Andrade Villa.

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LIRA BARRIOS ALVAREZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL
RADICACION: 20001-33-33-001-2015-00020-00

Vista la Secretarial que antecede - teniendo en cuenta el informe sobre liquidación adicional del crédito presentada por el Profesional Universitario adscrito al H. Tribunal Administrativo del Cesar;- en donde manifiesta que la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte actora se ajusta a los parámetros contables establecidos; por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, **imparte aprobación** a la liquidación adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante visible a folios 321 - 324 del Cuaderno 02 expediente.

En el mismo sentido por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, **imparte aprobación** a la actualización de la liquidación adicional del Crédito presentada por el Profesional Universitario adscrito al H. Tribunal Administrativo visible a folios 328 - 329 del Cuaderno 02 expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA:_____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
MARCELA ANDRADE VILLA

MDAE

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00095

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de agosto del año 2017, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: _____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: OLGA SOFIA SOTO MONTESINO
Contra	: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN
Radicado	: 2001-33-33-001-2015-000101-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día Cinco (05) de Abril del 2017 no pudo llevarse a cabo, toda vez que el suscrito conjuez se encontraba incapacitado, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer el saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencia, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día Veintisiete (27) de Julio de 2017, a las 10:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al Doctor (a) **YUNAIRA MARGARITA URRUTIA FERNANDEZ,** como apoderada judicial de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** en los términos y para los efectos a que se contrae en el poder a él conferido, visible a folio (102) del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS GUSTAVO MORALES ALVAREZ
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00169

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de agosto del año 2017, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: _____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: YINA MAYORGA ZULETA
Contra	: NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicado	: 2001-33-33-001-2015-000252-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día Cinco (05) de Abril del 2017 no pudo llevarse a cabo, toda vez que el suscrito conjuez se encontraba incapacitado, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer el saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencia, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día Ocho (08) de Junio de 2017, a las 10:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al Doctor (a) **JORGE ELIECER BARRANCO QUIROZ,** como apoderado judicial de la **RAMA JUDICIAL,** en los términos y para los efectos a que se contrae en el poder a él conferido, visible a folio (110) del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: PEDRO OLIVELLA SOLANO
Contra	: NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicado	: 2001-33-33-001-2015-000312-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día Catorce (14) de Marzo del 2017 no pudo llevarse a cabo, toda vez que el suscrito conjuez se encontraba incapacitado, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer el saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencia, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día Veintinueve (29) de Junio de 2017, a las 10:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al Doctor (a) **JOSE JORGE BRACHO DAZA,** como apoderado judicial de la **RAMA JUDICIAL,** en los términos y para los efectos a que se contrae en el poder a él conferido, visible a folio (112) del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : JULIA ISABEL ACOSTA SIERRA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00318-00

Visto el informe Secretarial que antecede - teniendo en cuenta el informe sobre liquidación del crédito presentado por el Contador Liquidador adscritos al H. Tribunal Administrativo del Cesar; - y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, **imparte aprobación** a la liquidación adicional del Crédito presentada, visible a folios 156 - 158 del Cuaderno 01 expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
*FECHA:*_____ *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* _____ _____ *MARCELA ANDRADE VILLA*

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor	: FLORICELDA LACOUTURE ARIZA
Contra	: NACION – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA
Radicado	: 20001-33-33-001-2015-000485-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día Veintidós (22) de Marzo del 2017 no pudo llevarse a cabo, toda vez que el suscrito conjuez se encontraba incapacitado, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer el saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencia, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día Cuatro (04) de Julio de 2017, a las 10:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al Doctor (a) **CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO,** como apoderado judicial de la **RAMA JUDICIAL,** en los términos y para los efectos a que se contrae en el poder a él conferido, visible a folio (71) del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : EJECUTIVO
Actor : WILLIAM FRANCISCO CORDOBA FUENTES
Demandado : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP
Radicación : 20-001-33-33-001-2016-00065-00.

Estando el expediente al Despacho a fin de pronunciarse con respecto a la liquidación adicional del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y con el fin de propender por una buena administración de justicia, esta Agencia Judicial, antes de proferir decisión de fondo, requiere los servicios del contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que sea revisada la liquidación adicional del crédito que reposa a folios 120 al 123 del Cuaderno principal; en consecuencia se **ordena:**

Enviar el presente expediente al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que el contador adscrito a este Cuerpo Colegiado revise la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante que reposa a folios 120 al 123 del Cuaderno principal.

El expediente principal consta de 124 folios, más el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
*FECHA:*_____ *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* _____ _____ *MARCELA ANDRADE VILLA*

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RADICACION: 20001-33-33-001-2016-00155-00

En atención a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (02) de Mayo de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA:_____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
MARCELA ANDRADE VILLA

MDAE

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : AIDA ESTHER GRANADOS OCAMPO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
RAD : 20001-33-33-001-2016-00311

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintinueve (29) de Noviembre del año 2017, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: _____ *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* _____ _____ *MARCELA ANDRADE VILLA*

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IRMYNA DEL ROSARIO AARON DE DAVILA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RADICACION: 20001-33-33-001-2017-0005-00

En atención a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (02) de Mayo de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA:_____
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____

_____
MARCELA ANDRADE VILLA

MDAE

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : SIN IDENTIFICARSE
ACTOR : KATIA ROSALES CADAVID
CONTRA : MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00039-00

ASUNTO A RESOLVER

Visto el anterior informe secretarial, y constatado en el expediente que el demandante no subsanó dentro del término establecido en la demanda, de conformidad con el Auto de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2017, a través del cual este Despacho Inadmitió la demanda con la finalidad de que fuera readecuada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y le concedió a la parte demandante el termino de diez días para subsanar, mediante proveído que se publicó en el Estado del Veintisiete (27) de Febrero de 2017, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por KATIA ROSALES CADAVID, en contra el MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
*FECHA:*_____ *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* _____ _____ *MARCELA ANDRADE VILLA*

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1o) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00151-00.
Actor: ASOCIACION SERVICANTERAS DE EL COPEY
Demandado: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ASOCIACION SERVICANTERAS DE EL COPEY, a través de apoderado, contra CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos ($100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00153-00.
Actor: ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida en la medida que no se ha integrado el Litis consorte necesario, DEPARTAMENTO DEL CESAR, que fue el ente territorial que profirió el acto administrativo cuya nulidad de demanda, y que tiene el derecho de defender en el proceso ese acto, de igual manera el poder es insuficiente en la medida que en él no se ordena demandar a ese ente territorial ni a la otra entidad demandada. Lo que da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1º) de junio del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Actor: YELITZA ISABEL YAYA VILORIA
Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00155-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de YELITZA ISABEL YAYA VILORIA en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por la suma de $24.662.443, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos ($100.000,oo) para los gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor RAFAEL ANTONIO VARGAS GOMEZ en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar